

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/650 *Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén)

Hace saber:

Que esta Alcaldía, por Decreto número del día 12 del actual mes de febrero, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVE:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
 - 1- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, cuya cuantía exceda de 18.000 €.
 - 2- Aprobación de premios de cobranza a recaudadores.
 - 3- Resolución de expedientes de aprobación de padrones fiscales.
 - 4- Dación de cuentas de expedientes de devolución de fianzas.
 - 5- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 - 6- Acordar el nombramiento del personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento.
 - 7- Resolución de expedientes relativos a jubilaciones, excedencias, trienios de personal y análogos.

8- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

9- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, no excediendo del 10% ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

10- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

11- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

12- Licencias de obras mayores, de taxi, de segregaciones o Declaraciones de Innecesariedad, otorgamiento de derechos funerarios.

13- Adjudicación de puestos del mercado de abastos.

14- Resolución de expedientes de adhesión al protocolo de fugas con la empresa Ematoxiria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 de citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Torredonjimeno, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.